

debiendo para ello adaptarse a las situaciones de cada Centro. Este derecho se podrá ejercer tanto dentro como fuera del recinto escolar y siempre consensuado con la Dirección del Centro.

Los Conserjes de Centros Escolares dispondrán de una franja horaria de dos horas, entre las 10:00 y las 12:00, para realizar los cometidos para los que sea imprescindible abandonar el Centro. Esta franja horaria se emplearía asimismo, para realizar las tareas que la Dirección del Centro les encomiende y sea necesario para ello salir del recinto escolar.

El Conserje no podrá, fuera de esta franja horaria, abandonar su puesto de trabajo sin que existe una causa mayor que lo justifique, necesitando para ello autorización de la dirección del centro.

Disposición final: Cualquier artículo de este Reglamento que entre en contradicción con lo dispuesto en el Convenio Colectivo o en el Reglamento Interno del Personal Funcionario en vigor en cada momento, requerirá la adaptación del mismo para resolverla.

ANEXO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE CONSERJES DE CENTROS ESCOLARES

- A) Ser personal del Excelentísimo Ayuntamiento de La Puebla del Río como Conserje de Centro Escolar.
- B) Permanecer en servicio activo como Conserje de Centro Escolar, con destino en Colegio Público.
- C) No disponer por el cesionario, en el momento de la adjudicación de vivienda en calidad de propietario dentro del municipio de La Puebla del Río, salvo en casos muy excepcionales, en los que la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento resolverá, previa consulta a los representantes sindicales del Colectivo de Conserjes.
- D) Presentar solicitud de vivienda dentro del plazo determinado por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento.
- E) Desempeñar el puesto de Conserje en el Centro Escolar donde se le adjudique la vivienda.
- F) Cuando presten servicio dos o más Conserjes y en el Colegio exista casa-habitación vacante, corresponderá el derecho a ocuparla al más antiguo, y en caso de igual antigüedad, al de mayor número de familiares a su cargo o que presente situaciones socio familiares de especial dificultad, y en caso de empate al de mayor edad, salvo que los interesados, de acuerdo con el Ayuntamiento, pacten lo contrario.

36W-8357

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 22 de noviembre del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, por importe global de 46.366.442,52 euros, e integrados y unidos al mismo, las bases de ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto, que se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento (www.larinconada.es), indicador «C/Información Contable y Presupuestaria /78», se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 22 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-8640

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, al punto 10.º de su orden del día, previo dictamen favorable de la comisión informativa, por unanimidad de los quince Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó la propuesta de aprobación inicial del reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Lo que se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, al objeto de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno Municipal resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, aprobando definitivamente el citado reglamento. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Viso del Alcor a 29 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

6W-8343

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de octubre de 2019, al punto 9.º de su orden del día, previo dictamen favorable de la comisión informativa, por unanimidad de los quince Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, aprobó la propuesta de aprobación inicial de la modificación del reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Lo que se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la corporación, al objeto de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.